

GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.

2010 JUN 16 PM 2: 54



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente

ORDEN ADMINISTRATIVA -10 -62

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA CREAR LA OFICINA DE ENLACE COMUNITARIO DEL SENADO DE PUERTO RICO

Artículo 1. Creación

Mediante la presente Orden Administrativa se crea la Oficina de Enlace Comunitario del Senado de Puerto Rico y se definen sus funciones. Esta unidad organizacional estará adscrita a la Oficina del Presidente del Senado.

Artículo 2. Base Legal

Esta Orden Administrativa se promulga al amparo de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y de la Regla 6 del Reglamento del Senado, aprobado el 12 de enero de 2009.

Artículo 3. Funciones

La Oficina de Enlace Comunitario del Senado de Puerto Rico será la unidad organizacional responsable de cumplir con la Ley del Voluntariado de Puerto Rico, Ley Núm. 261 de 8 de septiembre de 2004, según enmendada, la cual ordena a los Presidentes de las Cámaras Legislativas establecer programas de voluntariado y a promulgar aquellos reglamentos necesarios.

Esta Oficina promoverá la calidad de vida de nuestra ciudadanía mediante la organización de actividades, orientaciones y programas.

Además, esta Oficina promoverá el voluntariado en la Asamblea Legislativa para brindar apoyo a entidades sin fines de lucro, comunidades religiosas, de derechos civiles, entidades con base en la fe y sectores de escasos recursos, en sus diversas luchas cotidianas. Igualmente, esta Oficina se solidarizará y servirá de enlace entre los ciudadanos, entidades como las mencionadas anteriormente y el Senado de Puerto Rico en torno a gestiones de índole social y comunitario, así como todas aquellas acciones que ayuden a adelantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

De igual manera, la Oficina de Enlace Comunitario del Senado de Puerto Rico proveerá, hasta donde sea posible, a las comunidades y entidades como las antes descritas los recursos para fomentar alianzas estratégicas que redunden en el bien común de toda la ciudadanía.

La Oficina de Enlace Comunitario del Senado de Puerto Rico propagará mensajes positivos de distintas formas a jóvenes residentes en residenciales públicos motivándoles a continuar sus estudios y a superarse. Además, se enviarán mensajes similares a jóvenes universitarios motivándolos en la formación de su carrera académica y en sus aspiraciones. Igualmente, estos mensajes serán parte de una campaña de responsabilidad social institucional.

Artículo 4. Estructura Organizacional

La Oficina de Enlace Comunitario del Senado de Puerto Rico estará adscrita a la Oficina del Presidente del Senado. El Presidente del Senado asignará los recursos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Orden Administrativa.

Artículo 5. Vigencia

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su firma. El original de esta Orden deberá ser radicada en la Secretaría del Senado y copia de la misma distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de junio de 2010.


THOMAS RIVERA SCHATZ
Presidente